

PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de junio de dos mil trece, entre, **POR UNA PARTE**, el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, el Ministerio), representado en este acto por el Ec. Daniel Olesker en su calidad de Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, con domicilio en calle 18 de Julio N° 1453; y, **POR OTRA PARTE**; La **Universidad de la República** (en adelante la UDELAR), representada por el Rector Rodrigo Arocena Linn, con domicilio en Avenida 18 de Julio numero 1824; acuerdan celebrar el siguiente convenio.-----

Primero: Antecedentes. 1) Por Resolución Ministerial N° 1032/2012 de fecha 6 de setiembre de 2012, se autorizó la contratación de la Universidad de la República con el objeto de producir información referida a las personas mayores en las áreas de participación y demanda de ciudad-----

2) El día 2 de octubre de 2012 el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de la República suscriben dicho convenio por un monto total de \$ 1.750.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta mil). Dicha suma se hará efectiva en tres (3) partidas: la primera partida de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) pagadera al momento de la firma del Convenio; la segunda partida de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) pagadera contra Rendición de Cuentas y la tercera de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) pagadera contra la segunda Rendición de Cuentas e Informe de Revisión Limitada.-----

3) Con fecha 9 de mayo de 2013 el Instituto Nacional del Adulto Mayor, de Asesoría Macro en Políticas Sociales solicitó prorrogar el plazo del convenio hasta el 31 de julio de 2013.-----

Segundo: Objeto. El objeto de la presente prórroga consiste en la necesidad de continuar produciendo información referida a las personas mayores en las áreas de participación y demanda de cuidados.-----

Tercero: Plazo: El plazo de vigencia de la presente prórroga de convenio es hasta el 31 de julio de 2013.-----

Cuarto: Declaratoria. En todo lo que no haya sido modificado expresamente regirán las cláusulas establecidas en el Convenio original. -

EN FE DE ELLO y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supra indicados.


RODRIGO AROCENA
RECTOR